

A.G.U.

**III. COMPRA DIRECTA EXCEPCIÓN POR MONTO, DEL DECRETO  
REGLAMENTARIO N° 42-79, APARTADO 2 Y SIGUIENTES:**

Aquellas contrataciones directas establecidas en el **Decreto Reglamentario N° 42-79- I**, apartado 2 y siguientes, del artículo 2, han quedado derogadas por el Artículo 154 del Decreto Reglamentario 004-2020.

Los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia del decreto (27/07/2020), deben seguir su curso.


Cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, las excepciones deben ser tramitadas nuevamente, ante las máximas autoridades de cada poder, quienes pueden establecer escalas diferenciales por tipos de bienes y servicios. Ello conforme la Ley 2000-A artículo 12 último párrafo.

**IV. CONSULTAS:**

En caso de que se requiera realizar consultas, se pueden hacer por mail:  
[oc.contrataciones@sanjuan.gov.ar](mailto:oc.contrataciones@sanjuan.gov.ar) o al teléfono 4306840-4306841-4303372.

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

San Juan, 3 de Agosto de 2020.

  
E.P.N. CORINA GALLEGO TINTO  
DIRECTOR OFICINA CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS